



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Yll.^{ma} Señal
 Dⁿ Pedro Man^l fernz Salinas Medico de esta Villa de Carabaca vecino, y natural de ella, Constatando de la disposicion de V.S. con la deservida veneracion, haze presente ser constante a este Yll.^{ma} Ayuntamiento ^{habe} asistido sin premio alguno a los pobres enfermos, a los flexidos, requiridos, de cada vezes, y continuos sorteos, como veinte años; hasta q. V.S. tubo a bien de acceder ala suplica q. le hizo y le aplico junto con su discipulo D.ⁿ Camilo ^{hizo} linea la quarta parte de Cereza naturales de trigo de este porito. Tambien es constante a V.S. q. asi el supli.^{te} como el refer.^{do} D.ⁿ Camilo han tenido proporciones p.^{ta} haberse colocado en varias conductas de considerable dotacion y de menor trabajo; y q. las ha omitido asequzados de la satisfac.ⁿ q. jamas perderia V.S. de vista estos servicios p.^{ta} compensarlos en la preferen.^a a otros si alguna dotacion se alcanzare: es tambien patente a V.S. q. varias y diferentes Epidemias, q. ha padecido este vecindario, las han asistido antes el supli.^{te} solo, y despues con el expres.^{do} su discipulo; p.^{ta} lo q. enterada V.S. p.^{ta} menor de todo lo profexido, fue servida acordar p.^{ta} sus decretos de cinco de Mayo de mil ochocien.^{ta} ochenta y siete y de diez y siete de Junio del de noventa y tres: p.^{ta} el prim.^{to}: se evacuare la consulta determinada a q. se le asigna de renta; y p.^{ta} el segundo: se le tubiese presente p.^{ta} el caso de haberse resultas en orden ala asignada asignacion: Y siendo y qualm.^{te} cierto q. ha continuado con vigilan.^a y exmero en la asisten.^a de los enfermos pobres q. en esta epidemia reciente han sido multiplicados; p.^{ta} el mismo ^{fin} desq. se le prefereza, a otros q. puedan paetender la asignacion de Dotacion.

A V.S. = Suplica se agregue este nuevo merito a los ya expuestos decretos de cinco de ochenta y siete y Junio de noventa y tres, p.^{ta} q. entodo caso se verifique en el Expon.^{te} el beneficio de la asignacion; de excedirse juntan.^{te} q. en qualquier testimonio o certificacion, q. p.^{ta} otros se solicite, sea con agregacion de los memoriales presentados p.^{ta} el q. relaciona y su discipulo D.ⁿ Camilo; sus resoluciones a ellos decretadas; la de este y la q. así se diese a favor q. espera de la justificacion de V.S. p.^{ta} quien queda rogando a Dios le conserve la vida p.^{ta} dilatados años. Carabaca 29 de Mayo de 1803

D.ⁿ Pedro Man^l fernz
 Salinas

Y qualm.^{te} suplica a V.S. q. p.^{ta} guarda de su dño y efectos q. haya lugar, le de p.^{ta} testimonio de los memoriales q. presentado tiene con los decretos q.

